

Federación Dominicana de ciclismo

Fedoci

Reglamentos:

Capítulo IV

De los Miembros del Comité Ejecutivo

Artículo 52.- Son miembros del Comité Ejecutivo aquellas personas que hayan sido electas por la Asamblea General Ordinaria y al mismo tiempo Eleccionarias que se celebrara la primera quincena de mes de Diciembre del año que corresponda, para desempeñar tales funciones por un periodo de cuatro (4) años.

Artículo 53.- Para ser miembro del Comité Ejecutivo de la FEDOCI deberá llenarse los siguientes requisitos:

- A) Pertener a uno de los organismos de base de la FEDOCI.
- B) Tener 18 años cumplidos
- C) No entrenar ciclistas bajo salario alguno.
- D) Ser presidente, directivo o miembro de una Asociación afiliada a la FEDOCI, siempre que cuente con el aval de la misma, o estar vinculado de alguna manera al ciclismo.
- E) Demostrar conocimiento de estos estatutos y de los que rigen el deporte nacional.
- F) Tener un historial de cooperación con el movimiento ciclístico.
- G) Tener una conducta moral intachable.
- H) Ser dominicano por nacimiento, o tener más de cinco (5) años residiendo en el país.

Artículo 54.- El Comité Ejecutivo se reunirá periódicamente en el lugar acordado por sus miembros. Las reuniones del Comité Ejecutivo serán convocadas por el secretario previo acuerdo con el presidente de la FEDOCI y en los días y horas más convenientes para los miembros.

Artículo 55.- Las facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) son:

- A) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones y decisiones, de la UCI, COD, y FEDOCI así como los acuerdos que se han tomados por las

diferentes Asociación (es), los cuales deberá estar apegados a lo establecido en la ley general del deporte.

- B) Presidir las sesiones de la asamblea de la FEDOCI y del CEN.
- C) Representar a la FEDOCI en todos los actos civiles y sociales.
- D) Es el delegado oficial de la FEDOCI en todos los congresos y Asamblea, tales como, el Comité Olímpico Dominicano, UCI, Campeonatos Continentales, Etc.
- E) Velar y orientar la buena marcha de la FEDOCI en todos los órdenes.
- F) Decidir las situaciones de empate en los debates de la Asamblea y del CEN siempre que no sea materia electoral.
- G) Firmar junto al Tesorero todas las erogaciones de fondos para cubrir gastos de la FEDOCI.
- H) Convocar la Asamblea eleccionaria de la FEDOCI.
- I) El Presidente será el Director General de la Vuelta Independencia Nacional, u otra persona designada por el CEN.
- J) Organizar eventos ciclisticos a los fines de desarrollar dicho deporte.

Artículo 56.- Los miembros del Consejo Ejecutivo son:

- A) Un Presidente
- B) Tres Vicepresidentes (Zonas Norte, Sur, y Este)
- C) Un secretario General
- D) Un Co-Secretario
- E) Un Tesorero
- F) Un Co-Tesorero
- G) Un Secretario de Organización
- H) Un Secretario de Relaciones Publicas
- I) Un Vocal

Artículo 57.- Son facultades y atribuciones del Presidente:

- A) Representar personalmente y con plenas facultades a la FEDOCI en todos sus actos y presidir las asambleas y reuniones.
- B) Convocar las reuniones del Comité Ejecutivo cuando lo considere conveniente.
- C) Es el delegado oficial de la FEDOCI en todos los actos civiles y sociales tales como congresos y asambleas. Así como ante el Comité Olímpico Dominicano, UCI campeonatos nacionales e internacionales.
- D) Ejercer el voto de calidad o desempate en las asambleas y reuniones, excepto en las Asambleas Eleccionarias.
- E) Firmar junto al tesorero todas las erogaciones de fondos para cubrir gastos de la FEDOCI.
- F) Presidir las Asambleas y reuniones del Comité Ejecutivo.

- G) Concertar acuerdo y decidir sobre asuntos que requieran solución, dando cuenta a el Comité Ejecutivo
- H) Convocar la Asamblea Eleccionaria de la FEDOCI.
- I) El presidente será el director general de la Vuelta Independencia Nacional en su defecto el CEN designara otra persona.
- J) Firmar las correspondencias y las actas junto al Secretario General.
- K) Hacer cumplir las disposiciones adoptadas por el Comité Ejecutivo y las asambleas.
- L) Representar a la FEDOCI en las Asambleas llevando a las mismas a las posiciones aprobadas por su Comité Ejecutivo siempre que se hayan fijados dichas posiciones.

Artículo 58.- Son facultades y atribuciones del Vicepresidente:

- A) Desempeñar funciones de presidente cuando este falte, siendo designado por el CEN de uno de los tres.
- B) Representar a la FEDOCI en todas las actividades de su zona, cuando el presidente esté ausente.
- C) Realizar todas las encomiendas que el CEN les asigne.
- D) Mantener informada su zona de todas actividades de la FEDOCI.
- E) Velar por la buena organización de las Asociaciones y Clubes de su zona y asesorar en el pleno organizativo.

Artículo 59.- Las facultades y atribuciones del Secretario General son:

- A) Pertenecer a la Comisión Técnica.
- B) Levantar y conservar actas de las asambleas y reuniones del CEN y la Comisión Técnica.
- C) Elaborar todas las correspondencias de la FEDOCI y firmarlas junto con el presidente.
- D) Recibir todas las correspondencias de la FEDOCI y darle lectura en las reuniones del CEN.
- E) Convocar las reuniones del CEN y las Asambleas por mandato del presidente.
- F) Sustituir al presidente en ausencias temporales o accidentales siempre y cuando el vicepresidente designado no pueda cumplir.

Artículo 60.- Son funciones del Co-Secretario:

- A) Auxiliar al Secretario en todas las labores inherentes a su cargo.
- B) Sustituir al Secretario en caso de ausencia, renuncia, incapacidad o por cualquier otra causa. En dicho caso, el Co-Secretario ejercerá las funciones de Secretario a plenitud.

- C) Desempeñar todas las labores y comisiones que se le asigne.

Artículo 61.- Las Facultades y atribuciones del Tesorero son:

- A) Llevar al día los libros de contabilidad y depositar en una cuenta corriente del Banco de Reservas u otro banco comercial que establezcan el Consejo Directivo, los recursos recibidos de SEDEFIR, o alguna institución del Estado Dominicano, UCI o el COD si ocurriera. Para otros recursos provenientes de patrocinadores, colaboradores u otros puede utilizar una cuenta corriente en cualquier otra institución de la banca nacional.
- B) Llevar el control de las finanzas de la FEDOCI y rendir un informe en la Asamblea anual en cada reunión del CEN.
- C) Firmar junto al presidente las erogaciones de fondos.
- D) Velar por las propiedades de la FEDOCI y al final del periodo rendir un informe.
- E) Velar el cumplimiento de los compromisos económicos de la FEDOCI.
- F) Desempeñar las designaciones que se les encomienden y ejercitar los poderes que se les confieren.

Artículo 62.- Son funciones del Co-Tesorero:

- A) Auxiliar al Tesorero en todas las funciones inherentes a su cargo.
- B) Sustituir al Tesorero en caso de ausencia, renuncia, incapacidad o por cualquier otra causa. En dicho caso, el Co-Tesorero ejercerá las funciones del Tesorero a plenitud.

Artículo 63.- Las facultades y atribuciones del Secretario de Organización:

- A) Llevar un registro de los Clubes y Asociaciones del país.
- B) Llevar un registro de los periodos eleccionarios de cada uno y enviarles cartas en plazo de tres (3) meses antes de las mismas.
- C) Llevar un registro mediante fichas de todos los atletas del país y expedir las licencias, por mandato de la Comisión Técnica.
- D) Asesorar todas las Asociaciones y Clubes en la organización de eventos.
- E) Llevar un registro de todos los resultados de las carreras a nivel nacional.'
- F) Trabajar con los demás miembros del CEN en la Vuelta Independencia Nacional.

Artículo 64.- Las facultades y atribuciones del Secretario de Relaciones Publicas son:

- A) Encargarse del manejo de todas las correspondencias comerciales.
- B) Gestionar las reuniones del presidente con las empresas públicas y privadas.
- C) Organizar los actos protocolares de la FEDOCI.

Artículo 65.- Las facultades y atribuciones de los Vocales:

- A) Sustituir a los demás miembros del CEN en su ausencia temporal o accidental, con excepción del presidente.
- B) Realizar las funciones específicas que el CEN les asigne.

Artículo 66.- Los miembros del Comité Ejecutivo de la FEDOCI cesaran en sus funciones por las siguientes razones:

- A) Por renuncia presentada por escrito al Comité Ejecutivo, la cual será efectiva a partir de la fecha en que sea aceptada por este.
- B) Por incumplimiento de sus obligaciones y compromisos.
- C) Por decisión de la Asamblea General, a solicitud del Comité Ejecutivo.
- D) Por incumplimiento de los estatutos, reglamentos, resoluciones y decisiones del Comité Ejecutivo o de la Asamblea General.
- E) Por inasistencia injustificada a las reuniones, actividades y eventos.
- F) Por la pérdida de interés en el deporte ciclístico.
- G) Por violación a las normas morales y de buena conducta.
- H) Por cualquier otra causa grave llevada por el Comité Ejecutivo ante la Asamblea General.